

5.17

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"
OFICIO: SLRG/JJCG/50/2017
ASUNTO: El que se indica



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

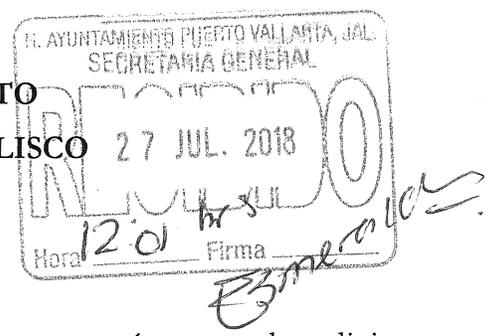
Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

sidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

MTRO. VÍCTOR MANUEL FERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE:

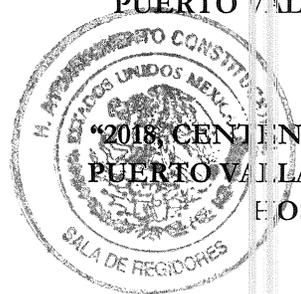


Por este conducto me es grato saludarlo y de la manera más atenta le solicito que considere y enliste dentro de la orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional solicite al Instituto Nacional Electoral, se valore una posible modificación al artículo 243 de su Reglamento de elecciones y el 258 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; para duplicar el número de boletas y/o buscar los mecanismos para que nadie se quede sin emitir el sufragio y las personas residentes respeten esa casilla especial.

De antemano le reitero sus finas atenciones y de su seguro servidor que serán reciprocas.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 27 DE JULIO DEL 2018.



"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

El que suscribe, DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 10, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 83 y 97 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito someter a la más alta consideración de este cuerpo edilicio la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, solicite al Instituto Nacional Electoral, se valore una posible modificación al artículo 248 de su Reglamento de elecciones y el 258 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; para duplicar el número de boletas y/o buscar los mecanismos para que nadie se quede sin emitir el sufragio y las personas residentes respeten esa casilla especial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Sección Sexta, en el apartado de las Casillas Especiales, menciona que las casillas especiales recibirán 750 boletas para satisfacer el derecho al sufragio de los electores en tránsito. Un ejemplo de propuesta sería el siguiente, ya que NO se considera el número de boletas que deberían entregarse a las casillas especiales

DICE	DEBERA DECIR
Artículo 248. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales recibirán 750 boletas para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual para cada una de las elecciones locales que se celebren en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho al sufragio de los electores en tránsito.	Artículo 248. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales recibirán 1500 boletas para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual para cada una de las elecciones locales que se celebren en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho al sufragio de los electores en tránsito.

Las 750 boletas designadas para este municipio resultaron insuficientes en las pasadas elecciones del 1° de julio. La presente iniciativa va enfocada a que se pueda solicitar y/o valorar el incremento de boletas en las casillas especiales que se implementó en este municipio y en todo el país, donde la queja generalizada fue por la pronta terminación de boletas, en el caso concreto de Puerto Vallarta, al ser un municipio turístico y temporada vacacional la demanda y las boletas agotadas ocasionó una problemática a los votantes, en algunos puntos se dieron agresiones verbales a los funcionarios de casilla por la molestia de la ciudadanía, quienes exigían su derecho al voto. La inconformidad por la falta de boletas fue en todo el país según medios de comunicación, incluso en algunos municipios hubo manifestaciones y bloqueos, hay que recordar que el voto es un derecho y una obligación de ciudadanos y una responsabilidad del gobierno que todos los mexicanos tengan la oportunidad de ejercerlo. Un ejemplo de propuesta sería el siguiente, ya que NO se considera el número de boletas que deberían entregarse a las casillas especiales

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 7 indica:

Artículo 7.

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y a paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
3. Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
4. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que

determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

Asimismo en su artículo 258 considera:

DICE	DEBERA DECIR
Artículo 258. Los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.	Artículo 258. Los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera del municipio correspondiente a su domicilio

Por lo cual se recomienda que los responsables de dichas casillas, al tiempo de checar la credencial de la persona votante, verifique que si sea residente de otro municipio y no del mismo municipio para evitar que las boletas se agoten antes de tiempo.

PUNTO DE ACUERDO UNICO: En su oportunidad y de ser procedente su aprobación, se valore una posible modificación al artículo 248 de su Reglamento de elecciones y el 258 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; para duplicar el número de boletas y/o buscar los mecanismos para que nadie se quede sin emitir el sufragio y las personas residentes respeten esa casilla especial.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA 27 DE JULIO DEL 2018

“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.



DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA.

PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTE.